CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS entre el CONTRATANTE AUTOS MONGUI S.A.S y el CONTRATISTA SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S. Yopal

Entre los suscritos, por una parte, **MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 9.531.645 expedida en SOGAMOSO, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de **AUTOS MONGUI SAS.**, con NIT 830.006.596-6, ubicado en la CR 23 N° 8-62 Bogotá, Teléfono: (601)2477870, sociedad comercial, legalmente constituida e identificada y obrando en su nombre y representación, que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **HECTOR FERNANDO ARGUELLO DELGADILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.879, actuando en representación legal de la persona jurídica **SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S**., identificado con Nit. 900349565-3, propietaria del establecimiento de Comercio **DISRIREPUESTOS DEL CASANARE**, con matricula mercantil 82676, establecimiento ubicado en la ciudad de Yopal departamento del Casanare, en la dirección Calle 24 No. 16-06, Calle 30 No 24-82 teléfono 608 634 7059 celular 316 875 8480, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un **CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:

La finalidad de las dos empresas es unir sus esfuerzos para ejecutar contratación con entidades del estado, y/o con empresas privadas de acuerdo a los objetos comerciales especialmente para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo para vehículos automotores incluyendo el suministro de repuestos.

Cabe aclarar que las entidades del estado continuamente abren procesos de contratación presentando modificaciones y/o variaciones en las condiciones exigidas en cada pliego y/o proceso y por ende las partes entienden que puede mutarse y/o modificarse el presente convenio conforme a las exigencias de las entidades sin que se altere los mínimos establecidos entre las partes.

CLAUSULADO

PRIMERA. Objeto. **El CONTRATISTA**, pondrá a disposición del contratante sus instalaciones, herramientas, elementos de trabajo y personal a su cargo con el fin de prestar los servicios de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores incluyendo el suministro de repuestos**, a cargo del contratante y de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

SEGUNDA. Término del convenio. Este convenio de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo que va desde la suscripción y/o firma del mismo, hasta por dos (02) años, es decir desde el veintiocho (28) de enero del 2026 hasta el (27) de enero del 2028, prorrogable automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

TERCERA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del convenio de prestación de servicios las partes deciden de mutuo acuerdo ampliar el plazo de ejecución, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este convenio.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.

2. Realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo **Vehículos Automotores** que requieran las entregadas directamente por el **CONTRATANTE.**

3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud.

4. Responder por la guarda y custodia de los automotores a su cargo entregados por el **CONTRATANTE** de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

5. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE:**

1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA.

2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Este Convenio de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en la Ciudad de Yopal, departamento del Casanare, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

CONTRATANTE

MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA
C.C. No. 9.531.645 de Sogamoso – Boyacá
AUTOS MONGUI SAS
DIRECCIÓN: CARRERA 23 No. 8-62
TELÉFONO: 2477870 - 3132525799

CONTRATATISTA

HECTOR FERNANDO ARGUELLO DELGADILLO
C.C. No: 91.455.879
Representante legal
SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S.., con NIT. 900349565-3